

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

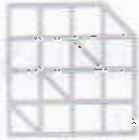
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

ACUERDO No. 2019-004-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Carta Magna;
- Que,** la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“El Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública. El IAEN gozará de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país (...);”;*
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, otorga atribuciones a las Máximas Autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, las señaladas en su literal e) *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...);”;*
- Que,** que mediante resolución No. RPC-S0-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de Régimen Académico; publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), el 21 de marzo de 2019;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 393, de fecha 15 de mayo del 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designa al doctor Marcelo Fernando López Parra para que desempeñe el cargo de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN;



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

- Que,** el artículo 36, inciso primero del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, expedido el 21 de julio de 2015, debidamente aprobado mediante resolución RPC-SO-27-No.351-2015, el 15 de julio de 2015 por el Consejo de Educación Superior (CES), señala que "(...)El/la Rector/a. Es la primera autoridad ejecutiva y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IAEN. (...)";
- Que,** el artículo 40 de la norma IBIDEM, en su numeral 11 determina que "El/la Rector/a tiene las atribuciones siguientes: (...) 11.Expedir acuerdos, instructivos, manuales internos y normas operativas de organización y funcionamiento institucional. (...)";
- Que,** mediante Acuerdo No. 2018-058-IAEN-R, de 18 de julio de 2018, el señor Rector del IAEN, expide el Instructivo que Regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto del IAEN:

ACUERDA:

REFORMAR EL INSTRUCTIVO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL COBRO POR SERVICIOS Y OTROS RECARGOS

Artículo 1.- Sustituir el artículo 13 por el siguiente:

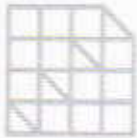
"Artículo 13.- Pago por servicio del proceso de reconocimiento u homologación de asignaturas.- Para el reconocimiento u homologación, y la homologación de las actualizaciones, se tomará en cuenta el porcentaje máximo de las asignaturas en el programa receptor establecido en el Reglamento de Régimen Académico del CES. En estos casos, el estudiante deberá realizar el trámite y obtener la autorización del Centro Académico respectivo, y cancelar por el servicio del proceso de reconocimiento u homologación el valor correspondiente al 25% del costo de una matrícula ordinaria de una maestría por cada materia a homologar".

Artículo 2.- Reemplazar el cuarto inciso del artículo 17 por el siguiente:

"Los certificados emitidos por los cursos organizados por el IAEN tendrán un costo de acuerdo a lo establecido en la tabla de servicios y recargos constante en el anexo 1."

Artículo 3.- En el artículo 31 eliminar "y procedimientos" e incluir al final del primer inciso "exceptuando el literal e).".

Reemplazar el segundo inciso del referido artículo por el siguiente:



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

“El refinanciamiento será hasta por el plazo de seis meses a excepción de refinanciamiento por retiro de beca y/o ayuda económica, cuyo plazo será de hasta dos años. El refinanciamiento deberá ser autorizado por el Rector o su delegado.”.

Incluir el siguiente inciso:

“En caso de mora la Dirección Financiera notificará al deudor y garante al correo electrónico registrado por el deudor y garante o mediante oficio. Una vez realizada la notificación de cobro, la Dirección Financiera procederá a notificar al Ministerio del Trabajo para el registro de impedimento de ejercer cargo público y remitirá el expediente completo a la Dirección de Procuraduría para que proceda con las acciones legales correspondientes.”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- En los procesos de reconocimiento u homologación que se encuentren en trámite en cualquiera de las dependencias del IAEN, se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 13 de este Instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General, la notificación del presente acuerdo, cuya ejecución corresponde a: los centros académicos; a la Coordinación Administrativa Financiera; Dirección de Secretaría General; a la Dirección de Bienestar Estudiantil y demás instancias pertinentes.

La difusión de este instrumento estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


Dr. Marcelo Fernando López Parra
RECTOR